

**Constancia secretarial:** Manizales, 02 de marzo de 2022, en su despacho el siguiente proceso para informar que la parte pasiva se notificó del mandamiento de pago, allega contestación de la demanda sin excepciones dentro del término concedido.



Erin Santiago Gómez Q.  
Judicante.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 <b>2021 00580</b> 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN DEMANDA REQUIERE PARTES

Hallándose integrado el contradictorio y vencido el término para formular excepciones, la parte demandada, actuando en nombre propio, allegó escrito en el cual se advierte que no existe oposición a los hechos y no cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 96 del C.G.P., razón por la cual en concordancia con el artículo 97 ídem por no haberse propuesto ni fundamentado excepciones por la parte demandada, se incorporará el escrito allegado sin trámite alguno, con la advertencia que una vez ejecutoriada esta providencia se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda.

En conocimiento de la parte actora el escrito allegado para que si a bien lo tiene establezca comunicación con el demandado conforme lo expuesto en el escrito allegado.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 040 fijado el 08 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a541c9fae06dddc242c09efa1dd3e26ab212619f1a8f0b5b15ad8339e745f94**  
Documento generado en 07/03/2022 03:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**